



ADENDA No. 2 – LICITACION 001 de 2022

Señores
ASEGURADORAS
Ciudad

Coltefinanciera por medio de la presente adenda No. 2, modifica el pliego de condiciones de la Licitación 001 de 2022 que tiene por objeto la contratación de **Seguro de Incendio y Terremoto** asociado a créditos con garantía hipotecaria y/o a contratos de leasing, de la siguiente manera:

1. Se modifica la cláusula 3 del pliego de condiciones que hace referencia a los aspectos legales, la cual quedará de la siguiente manera:

“3. ASPECTOS LEGALES.

La presente licitación se realiza en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Título 2 del Libro 36 de la Parte 2 del Decreto 2555 del 2010, modificado por los Decretos 673 del 02 de abril de 2014, 1534 del 29 de septiembre de 2016, Decreto 1084 de 2021, así como las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante las Circulares Externas 022 de Julio 30 de 2014 y 003 del 28 de febrero de 2017 incorporadas a la Circular Externa 029 de 2014, respecto de los seguros asociados a créditos garantizados con hipotecas o a contratos de leasing, cuando Coltefinanciera actúa por cuenta de sus clientes, independientemente de que su exigencia sea legal o contractual.”

2. Se modifica la cláusula 6 del pliego de condiciones que hace referencia a la intermediación de seguros, la cual quedará de la siguiente manera:

“6. INTERMEDIARIO DE SEGUROS.

En este proceso licitatorio Coltefinanciera informa que no contará con Intermediario de Seguros.”

3. Se modifica la cláusula 9 del pliego de condiciones que hace referencia al cobro de servicio de recaudo, la cual quedará de la siguiente manera:

“9. SERVICIO DE RECAUDO.

Coltefinanciera informa que la gestión en el manejo y administración del recaudo de los seguros objeto de esta licitación no tendrán ningún costo.

No obstante, la Aseguradora adjudicataria podrá contratar a un tercero para llevar a cabo ésta gestión de recaudo, a quien Coltefinanciera le brindará la información necesaria para realizar la labor correspondiente.”

4. Se modifica el Anexo 4, el cual quedará de la siguiente manera:

“ANEXO 4 – CONDICIONES DEL SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO

En las condiciones se hace una descripción de los aspectos técnicos mínimos; es decir, obligatorias, las cuales se anexan al siguiente Pliego de Condiciones:

- *Seguro de Incendio y Terremoto, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo 4.*

El anexo debe suscribirse por parte del representante legal, quien manifiesta que acepta todas las condiciones establecidas para la vigencia máxima de dos (2) años. “

Se adjunta a esta adenda el Anexo 4 ajustado.

5. Se eliminan del pliego de condiciones los anexos 5 y 6, que estaban relacionados con la cláusula 9 del pliego de condiciones, que hace referencia al cobro de servicio de recaudo.

La presente Adenda hace parte integral del pliego de condiciones y por tanto, las aseguradoras deberán contemplarlo para presentar propuesta.

Cordialmente,

COLTEFINANCIERA S.A.